



**ANT: RES. EX N° 3445/2021**

**CIERRE CUOTA CONGRIO DORADO PARA EMBARCACIONES MAYOR O IGUAL A 12 MT , PERÍODO 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00092/2022**

**Puerto Montt, 09/ 02/ 2022**

**VISTOS:**

Resolución Exenta N° 3330 del 17 de Diciembre de 2021, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) de la Región de Los Lagos, período enero-diciembre de 2022; y la Res Ex N° 3445 del 30 de Diciembre del 2021 que establece la distribución del recurso sometida a Régimen artesanal de extracción por área, para las embarcaciones de una eslora menor o igual a 12 metros, y de mayores a 12 metros de eslora período 2022, la Resolución Exenta N° 94 del 21 de enero de 2021 que rectificó la Res. Ex. N° 50 del 14 de enero de 2021; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones Exentas N° 3330 y Res ex. N° 3445 citada en Vistos, establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), por área en la Región de Los Lagos, año 2022.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de la **CUOTA RESIDUAL para embarcaciones artesanales mayores o igual a 12 metros de eslora**, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- Declarase la **suspensión** de las faenas extractivas del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), para la fracción artesanal de la **cuota residual embarcaciones artesanales mayor o igual a 12 metros de eslora**, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero – diciembre del año 2022 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día 09 de Febrero de 2022 desde las 18:00 Hrs.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**SOFIA MILAD CALISTO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

/SMC//

Distribución:

Dirección Regional Los Lagos  
Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Calbuco  
Oficina Provincial Maullín  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Castro  
Oficina Provincial Queilén  
Oficina Provincial Quellón